



Medellín, martes 20 de octubre de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.752

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002451	Octubre 14 de 2020	3	070002459	Octubre 15 de 2020	22
070002452	Octubre 15 de 2020	5	070002460	Octubre 16 de 2020	26
070002453	Octubre 15 de 2020	7	070002461	Octubre 16 de 2020	27
070002454	Octubre 15 de 2020	8	070002462	Octubre 16 de 2020	28
070002455	Octubre 15 de 2020	10	070002463	Octubre 16 de 2020	29
070002456	Octubre 15 de 2020	13	070002464	Octubre 16 de 2020	30
070002457	Octubre 15 de 2020	16	070002465	Octubre 16 de 2020	31
070002458	Octubre 15 de 2020	19	070002466	Octubre 16 de 2020	32



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002451

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070000883 DEL 09/03/2020”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 160 de 2014, y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. Mediante Decreto 2020070000883 del 09/03/2020, el Gobernador de Antioquia designó los negociadores (principales y suplentes) y asesores por parte de la administración departamental, para negociar el pliego de solicitudes con radicado 2020010075654 del 28/02/2020, presentado por la Asociación de Servidores Públicos Municipales y Departamentales de Antioquia (ADEA) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia (SINTRAENTEDDIMCCOL), Subdirectiva Medellín.
2. Dado que buena parte de las peticiones que se presentan en un pliego de solicitudes, por parte de las organizaciones sindicales, tienen implicaciones presupuestales para las entidades públicas, en el Decreto 2020070000883 del 09/03/2020 se había designado como uno de los negociadores principales de la administración departamental a la doctora Ángela Piedad Soto Marín, en calidad de Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda.
3. Debido a que el pasado 04 de septiembre, la doctora Ángela Piedad Soto Marín, se desvinculó de la Gobernación de Antioquia, el cargo de Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda, viene siendo desempeñado en propiedad por la doctora Diana Patricia Salazar Franco, a partir del 21 de septiembre de 2020.
4. Con el fin de que en la mesa de negociación haga presencia un servidor con competencia en el tema presupuestal de la Entidad, se hace necesario reemplazar la designación en el equipo negociador de la administración departamental, de la servidora que se desempeñó como Subsecretaria Financiera.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero del Decreto 2020070000883 del 09/03/2020, en el sentido de reemplazar a la doctora Ángela Piedad Soto Marín, por la doctora Diana Patricia Salazar Franco, en calidad de Subsecretaria Financiera.

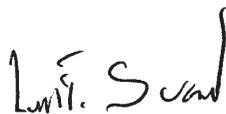
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070000883 DEL 09/03/2020"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones del Decreto 2020070000883 del 09/03/2020, no modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

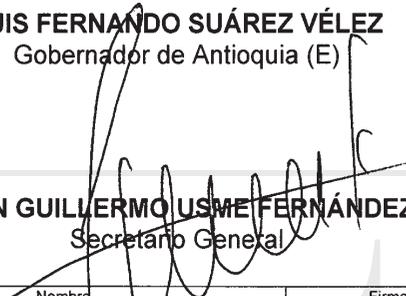
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

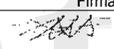
Dado en Medellín, a los



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario – Dirección de Personal		09/10/2020
Revisó:	Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal		09/10/2020
	Alexander Mejía Román Director de Asesoría Legal y Control		09-10-20
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié Subsecretario Jurídico		09.10.20
Aprobó:	Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional		09/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002452

Fecha: 15/10/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: DESP.



*"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios"*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.5.25, determina, con respecto a la comisión de servicios, lo siguiente:

*"La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

*Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento".*

De igual forma, el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto citado establece la duración de la comisión de servicios, *"la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; agregando, el artículo 2.2.5.5.29, que los servidores públicos "deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma".*

Mediante reunión virtual del Consejo de Gobierno Extraordinario, celebrado el 13 de octubre de 2020, según Acta Nro. 026, fue aprobada la Comisión de Servicios Remunerada, para los funcionarios **ANÍBAL PINZÓN PEÑA** y **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, pilotos de aviación, asignados al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del 18 al 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de *"Realizar el entrenamiento en simulador para la tripulación del helicóptero Bell 412, como parte de la habilitación requerida por la Aeronáutica Civil"*, la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth Texas, (Estados Unidos).

Los gastos de tiquetes aéreos y los viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental No. 2020070002401 del 08/10/2020, por un monto de USD\$260 diarios.

El señor **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.808.815**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (libre nombramiento y remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta **6834**, ID Planta

**“Por medio del cual se concede una comisión de servicios”**

**4471**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por su parte, el señor **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.530.993**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (libre nombramiento y remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta **6833**, ID Planta **4470**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios del 18 al 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, a los funcionarios **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.808.815**, quien desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (libre nombramiento y remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta **6834**, ID Planta **4471**, y **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.530.993**, quien desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (libre nombramiento y remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta **6833**, ID Planta **4470**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, con el objeto de *“Realizar el entrenamiento en simulador para la tripulación del helicóptero Bell 412, como parte de la habilitación requerida por la Aeronáutica Civil”*, la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth Texas, Estados Unidos.

Los gastos de tiquetes aéreos y los viáticos para ambos funcionarios, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental No. 2020070002401 del 08/10/2020, por un monto de USD\$260 diarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los señores **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.808.815** y **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.530.993**, deben reintegrarse a sus labores el día 03 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó Claudia Patricia Rojas Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



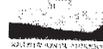
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002453

Fecha: 15/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado No. 2020010288455 del 13 de octubre de 2020, el señor **ÓSCAR EMILIO CORREA VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.116.251**, presentó renuncia al cargo de **OPERARIO** (carrera administrativa), Código **487**, Grado **04**, NUC. Planta **6433**, ID Planta **0801**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **ÓSCAR EMILIO CORREA VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.116.251**, para separarse del cargo de **OPERARIO** (carrera administrativa), Código **487**, Grado **04**, NUC. Planta **6433**, ID Planta **0801**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wanda Mesa Secretaria de Gestión, Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002454

Fecha: 15/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”*.

Mediante oficio Radicado **2020020040497** del 8 de octubre de 2020, el señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informó que mediante **DECRETO 1184** del 28 de septiembre de 2020, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **45**, de la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dura el período de prueba se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante temporal el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de diciembre de 2020, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba del señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, quien fue

*red*

*h*

**“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”**

nombrado para ejercer el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 45**, de la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4090, ID Planta 3041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, queda en vacancia temporal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Femey Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Rodríguez Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002455

Fecha: 15/10/2020

Tipo: DCRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "**Estatuto Orgánico Del Presupuesto**", en su artículo 90 parágrafo 2° establece: "*los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*"

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

JGALLEGOP

41

2628

- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2020020038887 del 1 de Octubre de 2020, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslados presupuestales entre el agregado de los gastos de funcionamiento de la misma Secretaría.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Sueldos de personal, Primas Legales, Auxilio de Transporte, Servicios Públicos, arrendamientos, impuesto predial, gastos inherentes a la nómina y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2020020039994 del 7 de octubre de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento, al rubro Servicios Técnicos, con el fin de realizar contratación de prestación de servicios especializados para el apoyo de temas de contratación y asuntos propios del Despacho de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.1.4.2.1.4.1	999999999	999999	22.130.000	Aporte Cesantías Funcionarios
<b>TOTAL</b>					<b>22.130.000</b>	

4

JGALLEGOP

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.1.3.4	999999999	999999	22.130.000	Servicios Técnicos
<b>TOTAL</b>					<b>22.130.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	9-10-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	13-10-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	14. 10. 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002456

Fecha: 15/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2º. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.*

GCADAVIDC

2626

- b. Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2020020034934 del 15 de septiembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la misma secretaría por valor de \$180.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020039108 del 2 de octubre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es ampliar el almacenamiento existente para las ORTOFOTOS que se generan en la Gerencia de Catastro. A medida que se realizan los procesos de actualización catastral de los municipios, se debe realizar la actualización de este producto de ORTOFOTOS. Actualmente está quedando en discos duros en la oficina de Catastro, se requiere tener esta información consolidada en un solo servidor para luego ser dispuesta por medio de servicios a toda la Gobernación de Catastro, para apoyar todos los temas que tengan que ver con información geográfica.

Con la nueva norma de Catastro con Enfoque Multipropósito, se empezará a recibir anualmente mucha más información de la que se ha recibido hasta el momento, ya que el objetivo nacional es tener actualizado todo el país para el 2025.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1112	A-.17.1	370104000	220166001	180.000.000	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el Departamento de Antioquia Todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 180.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1112	A-.17.1	370106000	220164001	180.000.000	Actualización del Sistema de información para la planeación territorial modernizado e implementado en Antioquia. Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
<b>TOTAL</b>					<b>\$180.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luiz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	8-10-2010
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	9-10-2010
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	13-10-2010
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	14-10-2010

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002457

Fecha: 15/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2° establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.*

JGALLEGOP

2627

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado 2020020038715 del 30 de septiembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la misma Secretaría por valor de \$316.900.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020038718 del 30 de septiembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es adecuar los espacios de las sedes educativas que están implementando el modelo de alternancia y que para regresar a la presencialidad deben cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio, entre los que están contar con baterías sanitarias adecuadas y suficientes.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	1115	A-.1.4.3	330409000	020171001	316.900.000	Fortalecimiento de la conectividad y equipamiento tecnológico al servicios de las Instituciones Educativas, Todo el Departamento Antioquia, Occidente
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 316.900..000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1115	A-.1.2.3	410106000	020276001	316.900.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia/Mantenimiento de espacios físicos.
<b>TOTAL</b>					<b>\$316.900.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Hernández*  
**JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	9-10-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	09-10-2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	12/10/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	14-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*JG*  
JGALLEGOP



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002458

Fecha: 15/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente se Termina Encargo de Directivo Docente Coordinador y se da por terminado un nombramiento provisional temporal a una Docente pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso

10/15



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.

Que la señora **BEATRIZ ELENA QUICENO ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.823.904** se encuentra nombrada en Propiedad como Coordinadora en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 019.420, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Beatriz Elena Quiceno Atehortúa, identificada con cédula de ciudadanía 42.823.904, en un noventa y uno punto ocho por ciento (91.8%), con fecha de estructuración del 4 de septiembre de 2019.

Que en la señora **BEATRIZ ELENA QUICENO ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.823.904**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020031444 del 26 de agosto de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro por pérdida de capacidad Laboral de la señora Quiceno Atehortúa, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el Encargo concedido como Directivo Coordinador que viene desempeñando la Servidora Docente **MARÍA CRISTINA SUÁREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.655**, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, quien debe reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella.

Por el regreso de la educadora Suárez Rodríguez, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal de la Servidora Docente **LEIDY MILENA IBARRA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.989.538**, quien viene vinculada en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Beatriz Elena Quiceno Atehortúa, identificada con cédula de ciudadanía 42.823.904 quien se encuentra nombrada en Propiedad como Coordinadora en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas, regida por el Decreto 2277 de 1979.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA CRISTINA SUÁREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.655**, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

del municipio de Caldas, por lo cual se reintegra a su plaza en propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **LEIDY MILENA IBARRA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.989.538**, quien viene vinculada en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Quiceno Atehortua deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		15/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002459

Fecha: 15/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se vincula Temporalmente unos Tutores del Sector Privado al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

\* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

\* El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación realizaron proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.

\* Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

\* Mediante Radicado 2019-IE-054925 del 26 de noviembre de 2019, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las planta temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2020.

\* En tanto, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2019070006955 del 18 de diciembre de 2019, por el cual adopta la planta de cargos Docente los empleos de Carácter Temporal o Transitorio de 237 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

CAJ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores de apoyo en las Sedes que asigne el Programa, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

\* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto, las personas nombradas quedarán retirados del servicio automáticamente.

\* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario **Vincular Temporalmente a unos Docentes del Sector Privado** al Servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica **"Todos a Aprender"**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular Temporalmente a unos Docentes Tutores del Sector Privado al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica **"Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

N°	DOCENTE TUTOR	N° CÉDULA	DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASIGNADA
1	Yorledis Guerrero Pereira	39286155	205120000366	CÁCERES	COLEGIO AURELIO MEJIA
			205120000145		E R SAN JUDAS
			205120000170		E R ASTURIAS
			205120001087		E R LOS COMUNEROS
			205120001249		E R SAN LORENZO
2	María Elena Escobar Urango	32119125	105120000531	CÁCERES	E U ROMUALDO GALLEGU TORO
			105120001716		E U I BUENOS AIRES
3	Beatriz Elena Cipriani Sabino	39286804	205120001346	CÁCERES	I.E.R LA VICTORIA
			205120001354		ESCUELA EL CACUCHO
			205120001648		C.E.R. EL PARAISO
			205120002041		C.E.R. SAN PABLO
			205120800044		C.E.R PELADERO
4	Carmen Isabel Benavides Aguas	64870934	205120000358	CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE
			205120000404		E R EL CALVARIO
			205120001273		E R ESPIRITU SANTO
			205120001508		E R I MURIBA
			205120001516		ESCUELA LA FLORESTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	DOCENTE TUTOR	N° CÉDULA	DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASIGNADA
5	Juan Camilo Soto Ayala	78031941	205154000977	CAUCACIA	I. E. R CUTURU
6	Lays Yesenia Flórez Moreno	1038116148	105790000184	TARAZÁ	LICEO RAFAEL NUÑEZ
			105790000192		E U ANGEL AMABLE ARROYAVE
7	Miryam Estella Mazo Villa	21421522	205756000072	SONSÓN	C. E. R. RIO ARRIBA
			205756000153		C. E. R. BEATO FRAY MELQUIADES RAMIREZ
			205756000323		C. E. R. MARIANO OSPINA PEREZ
			205756000692		C. E. R. LLANADAS SANTA CLARA
			205756800001		ESCUELA HOGAR SAN ELIAS
8	Dennys del Carmen Marmol Cerpa	43895638	105250000932	EL BAGRE	COLEGIO LA ESMERALDA
			205250001143		E U I NUEVA GRANADA
			205250001712		C.E.R PINDORA
			205250002760		C.E.R CORONCORO
9	Neider Mosquera Mosquera	1129045193	105873000232	VIGÍA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE
			205873000121		C. E. R. MURRI LA PLAYA
			205873000199		C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA
			205873000547		C. E. R. SAN ALEJANDRO
10	Jhofanny Mena Mena	35898287	205475000499	MURINDÓ	C. E. R. INDÍGENA COREDOCITO
			205475000294		GUAGUA
11	Diyi Anny Mosuera Amud	41240963	205475000308	MURINDÓ	C. E. R. INDIGENISTA ISLA
			205475000316		C. E. R. INDIGENISTA TURRIQUITADO - LLANO
			205475000545		CHIBUGADO
			205475000553		BACHIDUBY
12	Ruby Paola Valencia Valencia	1022033798	105579000160	PUERTO BERRIO	COLEGIO BOMBONA
			105579000798		E U LA ISLA
13	Nazly Maturana Arriaga	35895073	105736000071	SEGOVIA	E U SAN MATEO
			105736000349		E U JOSE ANTONIO GALAN
			205736000505		I.E.R. CAMPO ALEGRE
			205736000556		C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA
			205736001641		C.E.R ARENALES
14	Milena Marques Castillo	1038123687	205895000206	ZARAGOZA	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA
			205895001121		E R PUERTO JOBO
			205895001725		ERI VILLA SEVERA
			205895800024		ERI CAMPO ALEGRE
			205895800067		LA REBATIÑA
15	Ludis Sandith González Hernández	32271011	205604001821	REMEDIOS	C.E.R ALTOS DE MANILA
			205604800031		EL CARMEN
			205604800081		MARMAJON
			205736000441		C.E.R PUENTE BAGRE
			405604000025		I.E.R SAN IGNACIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez terminado el nombramiento temporal deberán presentar ante el Superior Inmediato un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		14/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002460

Fecha: 16/10/2020

Tipo: DFCRETO  
Destino: GER SAN



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Coronel retirado Gersain Sánchez Portilla,  
adscrito al Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Coronel retirado*

**Gersain Sánchez Portilla**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**  
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002461

Fecha: 16/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Mayor retirado Jairo Mosquera,  
adscrito a la Armada Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Mayor retirado*  
**Jairo Mosquera**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**  
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002462

Fecha: 16/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Mayor retirado Jairo León González Martínez,  
adscrito al Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Mayor retirado*

**Jairo León González Martínez**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**  
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002463

Fecha: 16/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Soldado Profesional retirado José Aldana Martínez,  
adscrito al Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Soldado Profesional retirado  
**José Aldana Martínez***

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**  
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002464

Fecha: 16/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Soldado Profesional retirado Héctor Bedoya Ortíz,  
adscrito al Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Soldado Profesional retirado*

**Héctor Bedoya Ortíz**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**  
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002465

Fecha: 16/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Soldado Profesional retirado Isaías Suache Marulanda,  
adscrito al Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Soldado Profesional retirado  
**Isaías Suache Marulanda***

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**  
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002466

Fecha: 16/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARLO



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Soldado Profesional retirado Marlo Darío Góez Alcaraz,  
adscrito al Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Soldado Profesional retirado  
**Marlo Darío Góez Alcaraz***

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**  
Secretario de Gobierno (E)

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---